

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR - SALA LABORAL DE DECISIÓN.

M.P. DR. HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

E. S. D.

RAD. 20001-31-05-002-2019-00348-01
DEMANDANTE: LUZ HELENA OÑATE GUTIÉRREZ
DEMANDADA: SALUD TOTAL EPS
REF: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA EN CONTRA DEL AUTO QUE DENEGÓ EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

ADRIANA ANZOLA ANZOLA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS S.A., mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **INTERPONGO RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA EN CONTRA DEL AUTO QUE DENEGÓ EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**, dentro del término legal establecido en el artículo 63 y 68 respectivamente del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social contra el auto proferido por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, con fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Frente a lo anterior, respetuosamente manifestamos que no compartimos la conclusión advenida por la Corporación en cuanto si bien, en el presente caso se tuvieron en cuenta factores tales como, la indemnización moratoria, intereses y las diferencias prestacionales todo lo cual para el Tribunal arrojó una suma de \$121.099.521; en el presente caso no se tuvo en cuenta el valor de la reliquidación de aportes al Sistema De Seguridad Social en pensiones, más los intereses que estos generan a raíz del cálculo actuarial correspondiente, los cuales consideramos deben ser tenidos en cuenta al tenor de lo dispuesto en la normatividad y en cuyo evento la cuantía para recurrir en casación supera ampliamente los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes requeridos para este recurso.

En ese orden, de no reponer dicha decisión solicitamos al H. Sala la expedición de copias a efectos de surtir el recurso de queja ante la H. Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Del(a) H. Magistrada, respetuosamente

ADRIANA ANZOLA ANZOLA

C. C. 1.032.364.896 de Bogotá

T. P. 208.907 del C.S de la J.